



# SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE NTOS Y CINQVENTA.

Causa de  
legales

La villa de Macaron en veinte dias de mayo de  
setenta e tres años. Quien yo, el jurado,  
juramos a la causa que cae de servicio de su  
Majestad publico, y no de su particular,  
francamente. A saber: que esta villa, por ser  
un pueblo de realengo, y no de señor, por lo que se  
pasa de Pedro de Alcazar, y de su hijo Juan de Alcazar,  
y de su hijo Pedro de Alcazar, y de su hijo Juan de Alcazar,  
en todo lo que se sigue.

Este es  
el fin de  
esta causa  
de legales  
de legales

La villa de Macaron en veinte dias de mayo de  
setenta e tres años. Quien yo, el jurado,  
juramos a la causa que cae de servicio de su  
Majestad publico, y no de su particular,  
francamente. A saber: que esta villa, por ser  
un pueblo de realengo, y no de señor, por lo que se  
pasa de Pedro de Alcazar, y de su hijo Juan de Alcazar,  
y de su hijo Pedro de Alcazar, y de su hijo Juan de Alcazar,  
en todo lo que se sigue.

Yo, el jurado,  
Juan de Alcazar

Yo, el jurado,  
Juan de Alcazar

*[Faint, mostly illegible handwritten text and signatures at the bottom of the page, including names like 'Juan de Alcazar' and 'Pedro de Alcazar']*

